Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2019-00010-00.

Revisado el expediente, el despacho ordena:

1. Aplazar la diligencia fijada para el 8 de septiembre de 2021.

2. En estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 43 del Código General del Proceso, referente a los poderes de ordenación e instrucción, es necesario decretar de forma oficiosa las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar al RUNT y al SIMIT, para que remitan con destino a este trámite, todo el historial que se encuentra en sus bases de datos, respecto del vehículo automotor taxi de placas VEX793, de propiedad de Martha Yaneth Salamanca Caro con cédula 51.923.914 desde que figura matriculado hasta su chatarrización, y adicionalmente deberán informar, si en sus bases de datos, figura información alguna de la aseguradora en la cuales figuraba cubierto por concepto de todo riesgo dicho automotor.

2.2. Oficiar a la Empresa Taxi Mío, para que le remita a este despacho, copia de todos los documentos que Martha Yaneth Salamanca Caro con cédula 51.923.914, en su calidad de propietaria del taxi de placas VEX793, aportó para su afiliación, esto es para el 24 de mayo de 2016, y la documental que había aportado para los años 2017 y 2018, referente al SOAT, seguro todo riesgo, demás documentos que anualmente y de forma obligatoria debe presentar por ley, y el listado de cuáles son, de conformidad con las estipulaciones legales. Secretaría realice las advertencias de ley.

2.3. Requerir al extremo demandante, para que aporte constancia bancaria, del pago que adujo en el interrogatorio que realizó en la diligencia inicial, que realizó para completar el pago del vehículo, e informe en favor de que entidad bancaria tenía registro de prenda el automotor de placas VEX793, por cuanto de la tarjeta de propiedad que obra en el informativo no se desprende tal situación.

2.4. Oficiar a Gerdau, para que le indique a este despacho cual es el procedimiento para efectuar una chatarrización, y cuál fue el procedimiento que debió efectuar Martha Yaneth Salamanca Caro con cédula 51.923.914, en su calidad de propietaria del taxi de placas VEX793, y cuanto pagó por el

mismo, aportando copia de los documentos que acrediten su dicho. Hágase las advertencias de ley.

2.5. Oficiar a Hyundautos S.A.S., sede carrera 28#66-60 y para el correo www.hyundautos.com; info@hyundautos.com calle 72 A # 75-30, para que informe si al momento de efectuar la cotización de la reparación del vehículo de placas VEX793, Martha Yaneth Salamanca Caro con cédula 51.923.914, si le fue informado que seguro todo riesgo poseía para ese momento.

Recaudada tal información se continuará con el trámite.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

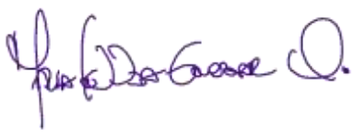

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 37**
Hoy 9 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6248e3bf2856dd483eb12fa7d8ddd85ffcf195da5361d2c71d9e805bc8da9c89**
Documento generado en 06/09/2021 10:05:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica